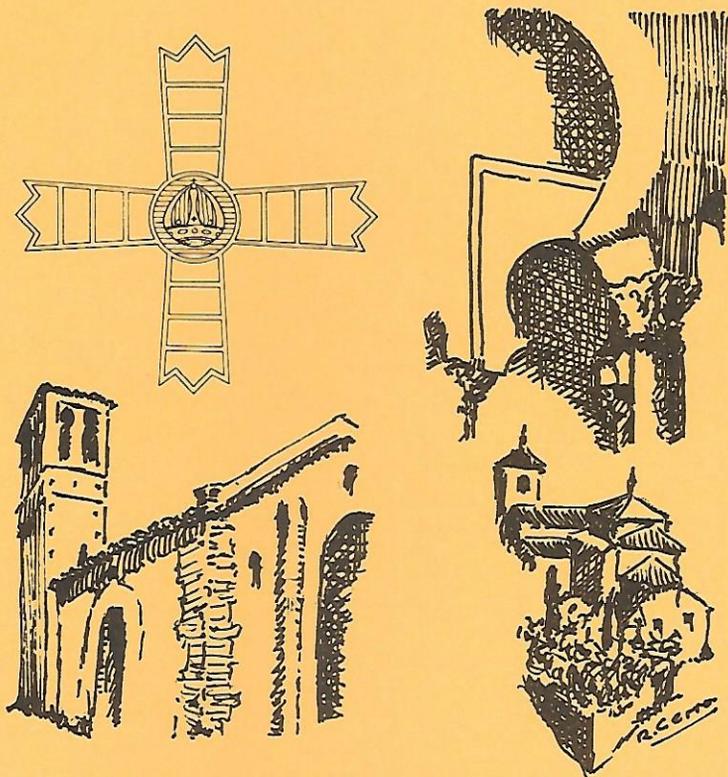


TT temas toledanos



40 los mozárabes de toledo

fco. de sales córdoba s. bretaño

i.p.i.e.t.

diputacion prov. ♣ toledo

 **Temas**
Toledanos

director de la colección

Julio Porres Martín - Cleto

consejo de redacción

Ricardo Izquierdo Benito, José Gómez - Menor Fuentes
Ventura Leblic García y Juan Sánchez Sánchez

colaboradores

José María Calvo Cirujano, Rafael del Cerro Malagón
Fernando Martínez Gil e Isidro Sánchez Sánchez

dirección artística e ilustraciones

José Luis Ruz

Administración

I.P.I.E.T.
Diputación Provincial
Plza. de la Merced, 4. Telf. 22 52 00
TOLEDO

Francisco de Sales Córdoba-Sánchez Bretaño

LOS MOZARABES DE TOLEDO

Publicaciones del I.P.I.E.T.

Serie VI. Temas Toledanos.

**Cubierta: Cruz Mozárabe. Iglesias de Santa Eulalia, San Sebastián
y San Lucas.**

Depósito Legal: TO. 50/1985

ISBN: 84-00-05848-8

Imprime: Ediciones Toledo, S.L.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS TOLEDANOS**

Francisco de Sales Córdoba-Sánchez Bretaño

LOS MOZARABES DE TOLEDO

**Toledo
Diputación Provincial
1985**

PREAMBULO

“ . . . Toledo fue un centro de diálogo y de convivencia entre gentes de raza y religión distintas. Fue también encrucijada de culturas que desbordaron las fronteras de España, para influir poderosamente en la cultura del Occidente europeo. Es ciudad de gran tradición cristiana y, sus valores tradicionales siguen influyendo positivamente en la vida del pueblo toledano, que mantiene el recuerdo de sus grandes pastores medievales, como san Eugenio o san Ildefonso. Es la memoria de una tradición que se alarga a través de muchas generaciones de cristianos que se han extendido por todo el país; y al respecto no puedo dejar de saludar, aquí en esta Ciudad Imperial, a su Ilustre Comunidad Mozárabe, heredera de los heroicos cristianos de hace siglos, cuyos feligreses mantienen viva, bajo la directa responsabilidad del Sr. Cardenal Primado, el patrimonio espiritual de su venerable liturgia, de gran riqueza teológica y pastoral. Sin olvidar que en la liturgia post-conciliar, el canto del Padrenuestro en toda España es, precisamente, el de la liturgia mozárabe. . . ”

(De la homilía de S.S. Juan Pablo II, durante la Misa celebrada en el Polígono Industrial de Toledo, el día 4 de noviembre de 1982).

ORIGEN DE LOS MOZARABES.

En el año 711, derrotadas las huestes del último rey de toda la Hispania visigoda, Roderik (don Rodrigo), en la batalla de Guadalete o Wadi-Lacca por Táriq y sus tropas árabes y bereberes, la Península Ibérica era conquistada sin dificultad por los invasores. Toledo, capital del reino, era ocupada sin resistencia, huyendo su último prelado Sinderedo y buena parte de la nobleza goda.

Bajo los nuevos gobernantes, que por mandato coránico respetaban en principio el culto a los hebreos y los cristianos (“gentes del Libro”), parte de la población se convirtió al islamismo, seducida por las ventajas económicas y sociales que se advertían en ello. Pero otro grupo numeroso de hispano-visigodos, fundidos ya en una sola etnia, conservaron el cristianismo y, con él, la antigua liturgia hispana, que con los grandes Padres de la Iglesia hispanogoda había alcanzado un notable esplendor. Hubo desde luego persecuciones contra ellos, reflejadas en el Sacramentario mozárabe con acento doliente, al decir: “Atiende, Señor, a salvar con tu paz a los que quedan de tus afligidos cristianos, para que sufriendo el yugo durísimo y sensual de diversas gentes. . . podamos ingresar en el Paraíso. Sufrimos de ellos diversos oprobios y soportamos indecibles escarnios a causa de la fe que profesamos y por la cual somos arrastrados hasta la mendicidad y la muerte”. Expresiones análogas leemos en el *Himnarium* y en el *Liber Ordinum*. No deben extrañarnos; eran los vencidos y, la ley la imponía el vencedor.

Tales cristianos sometidos al gobierno islámico recibieron el nombre de muzárabes o mozárabes que, según don Rodrigo Jiménez de Rada, se deriva de mixti-árabes, o sea arabizados o mezclados con árabes, con el vocablo árabe “moctarab”. A ellos se debe la conservación del antiguo rito seguido por la iglesia visigoda, fijado especialmente por el metropolitano de Sevilla san Isidoro y completado por otra serie de prelados toledanos, Julián, Eugenio o Ildefonso. Aislados del resto de la Cristiandad europea que, por su parte, iba introduciendo desde Roma una nueva liturgia unificada para toda Europa, los españoles conservaron la que para ellos se había formado y fijado en los sucesivos Concilios, especialmente en los celebrados en Toledo, cabeza del reino y sede del primero

de sus metropolitanos. Así, desde el 711 hasta 1085, nuestra ciudad conservó lo que acabó por llamarse "Rito mozárabe".

Al avanzar la Reconquista, muchos cristianos sometidos a la dominación musulmana se refugian en los reinos del norte, que contribuyen a repoblar en un número importante. Así lo hizo Alfonso III el Magno, quien repuebla Zamora con mozárabes toledanos; precisamente Zamora, a donde los toledanos que temen perder los restos de su metropolitano venerado, san Ildefonso, los transportan y sepultan en un templo de la ciudad, donde hoy reciben culto fervoroso. Siguiendo aquel ejemplo quedan numerosos nombres y topónimos por la geografía del norte que recuerdan aquellas emigraciones repobladoras: Mozares, Mozarvez, Granja de Mozarabitos, Mozar, Valdemozárabes. O bien Toldanos, Toledanos o Toledillo. También de origen mozárabe, en cuanto a sus antepasados, fueron personajes importantes de Al-Andalus, como el célebre historiador cordobés Ibn al-Qutiya (el Hijo de la Goda), descendiente de Witiza; el rey al-Mutámid de Sevilla o el cónsul o gobernador de Toledo, Lupo ben Muza, ambos de la familia de los Bani-Qasi; o los adalides de la rebeldía toledana en el año 853, Alí ben Hazzam o Sindola. Asimismo destacaron muchos mozárabes en la España ya reconquistada, como Esteban Illán de Toledo, los primeros cardenales hispanos García Barroso o García Gudiel, o Julián ben Tauro, canonizado como san Julián, obispo de Cuenca. Y es que, con palabras de Sánchez-Albornoz, ". . . en España, la mozarabía —es decir, la cristiandad que vivió sojuzgada por los árabes— constituída en legataria de la tradición isidoriana, iluminó con su saber, de tradición hispano-goda, el norte cristiano que resistía al Islam y que no había podido seguir nunca de cerca a los hispanos del Sur".

Después de entregar Toledo al rey musulmán Yahía al-Qádir, último de los taifas toledanos, al rey castellano-leonés Alfonso VI, bajo condiciones sumamente favorables a los vencidos, el arzobispo de origen francés don Bernardo de Cluny recupera para el culto cristiano la mezquita mayor, con su antigua advocación a Santa María, que llevó en la época visigoda según consta de los varios concilios celebrados en ella. Poco después, en 1088, el mismo arzobispo obtiene, con el apoyo real, el reconocimiento otorgado a su sede por el Papa Urbano II, el 15 de noviembre de 1088, como sede Primada de las Españas.

Pero el influjo árabe persiste durante muchos años. No en balde han sido casi cuatro siglos los que Toledo ha pertenecido al Califato de Córdoba y al territorio musulmán. El influjo de la cultura árabe es tal que, a pesar de la conquista cristiana, la mayoría de los documentos que otorgan los cristianos, musulmanes y hebreos toledanos se redactan en lengua árabe hasta comienzos del siglo XIV. Y las primeras monedas áureas acuñadas por los reyes de Castilla, como el morabetino o maravedí, de Alfonso VII (origen de la moneda básica en España durante siglos) se acuña, tal vez por monederos mudéjares o con troquelés anteriores a la conquista, con inscripciones en árabe, bajo la tradicional cruz visigoda de brazos iguales.

En aquellos documentos (1.175 nada menos conserva el Archivo Histórico Nacional, procedentes de archivos toledanos) escritos en árabe, aparecen tanto los apellidos mozárabes como los claramente castellanos o de otras gentes venidas del Norte de la Península. Vemos en ellos a gentes que se apellidan Navarro, García, Arias, Martín, López, Tomé, Rubio, Castellano; otros con apelativos todavía visigodos, como Munio, Tarín o Didaz; y en el arrabal que pueblan los comerciantes francos, venidos poco después de la conquista, aparecen los Colier, Franco, Francés, Gelabert, Guillén. Otros puramente mozárabes que desde luego siguen con su fe cristiana, se llaman Ben Abdelaziz, Ben Baquí, Ben Yahía, Julián ben Abulhasán ben Albazo, Sahib ben Abderrahmán, Esteban Abenbram (recordemos el pueblo de Esteban Hambrán, o la Torre de Abraham), Sancho ben Bezais o Benaías (Benayas actual). Todavía sin fijar definitivamente un apellido familiar, es corriente que al nombre se agregue el de su padre, según costumbre musulmana; pero también se usa a veces el de su profesión u oficio, como Pescador, Hortelano, Ballestero o Adalid, y hasta apodos, como Bizco o Cojo. Los nombres propios más usados son netamente toledanos, como Julián, Esteban, Servando o Leocadia o Eulalia, sin excluir algunos que hoy nos sorprenden como Orabona o Loba (hija de Lope, Lupus). Es frecuente anteponer un tratamiento honorífico, como alguacil (el visir) que se convertirá luego en apellido, usado todavía; o Mair, antecesor sin duda de Maior, Mayor, latinizado en Dóminus o señor, nuestro Don actual.

Tanto los repobladores de la ciudad como los que en ella vivían antes de 1085, y un numeroso grupo de mozárabes andaluces

que buscan refugio en ella huyendo de las persecuciones almorávidas, acabarán fundiéndose y mezclándose entre sí, incluso en las normas de su Derecho propio o en los fueros que regían su vida. Pero una parte de los toledanos prefirieron seguir con la liturgia que, durante siglos, había sido su lazo de unión y su rasgo diferencial del invasor islamita; el que hoy llamamos rito hispano o, más comúnmente, rito mozárabe.

EL RITO O LITURGIA HISPANA

Dice el cardenal Gomá, que “la liturgia es la forma pública del sentimiento religioso, es el elemento vital de la sociedad, el más universal y el más profundo, ya que esta liturgia elabora paulatinamente el espíritu de los pueblos”. Por ello, el rito visigótico-hispánico mozárabe es el que ha formado el temple de nuestra raza, por lo que también se le ha llamado “el rito heroico del cristianismo occidental”.

Según el padre Germán Prado “es el más autóctono de los ritos occidentales”, y también el gran mozarabista Don Ferotín, benedictino, sostiene que la liturgia visigótica es propiamente española, surgida en la Península de modo original y espontáneo, siendo su núcleo central la liturgia romana primitiva, traída por los varones apóstolicos que san Pedro mandó para evangelizar a España. Es por tanto muy probable que proceda de las liturgias orientales, y especialmente que la bizantina influyera en la nuestra, ya que en nuestras costas levantinas se establecieron durante el reinado de Atanagildo; y si lo bizantino estaba de moda entre los visigodos en el aspecto artístico ¿por qué no había también de estarlo en la liturgia? Por ello era costumbre que el Trisagio se cantasen en griego algunos himnos o antífonas.

Este rito hispánico va formándose lentamente desde el siglo III al V, y alcanza su mayor esplendor durante el reinado de Recaredo. En el año 302, cuando en el concilio de Elvira, se reconoce ya una división eclesiástica con más de 37 iglesias y, durante esta época se elabora la más extraordinaria melodía de nuestra liturgia, llamada “Eugeniana” de la catedral de León. En el concilio bracarense del año 561, se eliminan todas las alteraciones y

abusos introducidos por los priscilianistas, procurando la unificación del rito. Cuando mayor auge tiene este rito hispánico, es cuando se producen las aportaciones de los grandes padres de la Iglesia visigoda, como san Ildefonso, que hizo la misa de Santa María; san Eugenio, autor de la misa de san Hipólito; san Braulio autor de la misa de san Millán, san Eugenio de Toledo, san Quirico de Barcelona, creadores de diversas oraciones e himnos, descollando sobre todo san Isidoro de Sevilla, doctor de las Españas, y restaurador y ordenador del rito, por el que se llamó también “Isidoriano”.

Regularon en sus cánones cuestiones litúrgicas los concilios de Gerona (517), Barcelona (540), Valencia (546), pero sobre todo los célebres concilios de Toledo (más adelante daremos detalle de éstos) donde se introdujo por vez primera en occidente el cántico del Credo en la Misa. En el IV se unifican los usos de España y de la Galia Narbonense, “para que ya no sea diversa la costumbre entre los que profesamos la misma fé en el mismo reino” (se refiere al entonces dominio visigodo). En el ritual o Liber Ordinum, nos dicen cómo se bautizaban, cómo se casaban, cómo los ungían al morir y cómo se consagraban al culto divino nuestros antecesores. En este libro tenemos el rito de pública reconciliación de los conversos del arrianismo, del donatismo y del judaísmo. También consta la “Valefactio” o despedida del monje moribundo, rito que no se conoce en ninguna otra fuente histórica. Así mismo nos atestiguan influencias del judaísmo: si alguno ha comido carne de animal ahogado o sangre; el sacerdote rezaba una fórmula del Ritual y nadie ayunaba en sábado, igual que tampoco se ayunaba el domingo.

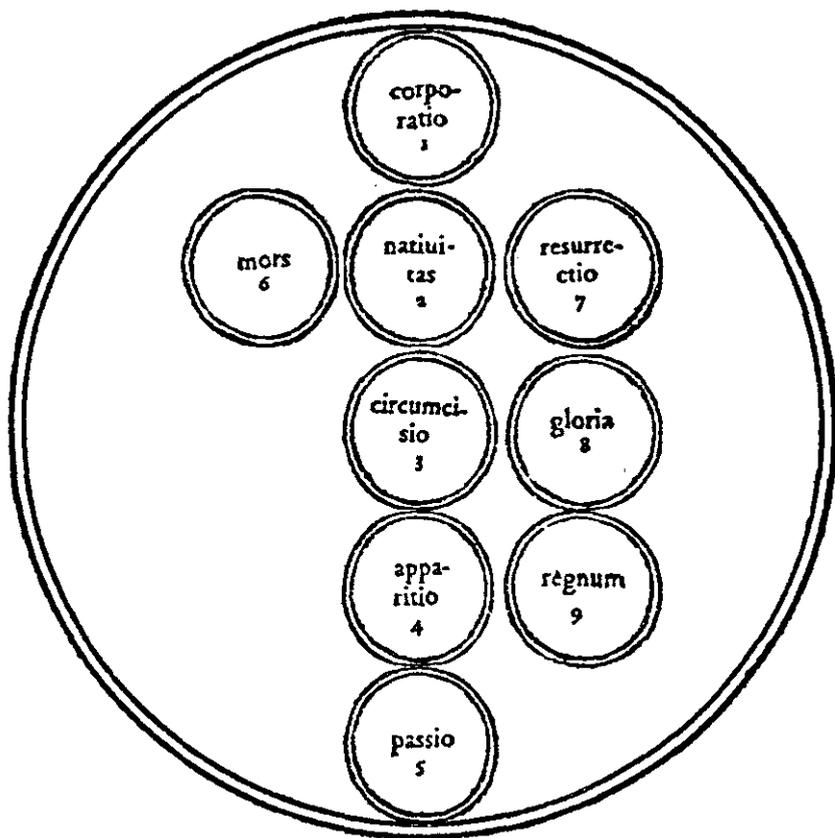
LA MISA MOZÁRABE

La misa mozárabe comenzaba con la antifona “Ad missam officium” habiéndose introducido la llamada “ante-misa” por influjo romano en el misal plenario, posiblemente en la reforma de Cisneros. Hay que destacar que la reciente reforma litúrgica del Concilio Vaticano II ha suprimido la mayor parte de ésta introducción en el rito romano, y por consiguiente se quitan éstas adiciones en el rito mozárabe.

En la subida al altar, en nuestro rito mozárabe, se hace una solemne adoración de la Cruz con antífona propia: precede a la antífona la llamada “Misa de los Catecúmenos” la preparación especial de la oblata, prescindiendo de los Kyries. El credo se canta después de la Consagración, recitándose o cantándose en común: en el Ofertorio se recitan o se cantan las Laudas: el Prefacio se dice después de los Dípticos. La Anáfora consta de siete oraciones cuyo significado explica san Isidoro en su “Eclesiasticis Officiis” incluyendo con evidente influjo bizantino la triple invocación griega “Hagios, Hagios, Hagios, Kyries o Theos”, que es con lo que finaliza el Santus.

En la consagración se recitan las mismas fórmulas, por haberse así dispuesto en el Concilio Romano del año 924; pero antes de la consagración se dá el rito de la paz, según el mandamiento evangélico de reconciliarse con el hermano antes de ofrecer el sacrificio. La fracción se hace después del Credo, dividiéndose la Hostia en nueve partes y no en tres, como en la misa ordinaria romana. Seguidamente con las partículas se completa una cruz en la patena, rememorando los nueve misterios de la vida de Cristo.

El oficiante toma la Hostia y la divide en dos partes, deja sobre la patena la izquierda y de la otra hace cinco fragmentos que va colocando de arriba abajo sobre la patena al mismo tiempo que va pronunciando las siguientes palabras.- 1º.- Corporatio. 2º.- Nativitas. 3º.- Circuncisio. 4º.- Aparitio. 5º.- Passio; de la otra parte hace cuatro trozos que coloca con las palabras; 6º.- Mors. 7º.- Resurrectio. 8º.- Gloria y 9ª. Regnum. Las nueve partículas forman una cruz sobre la patena. Después viene el “Memento pro vivis”, y seguidamente la oración que Cristo enseñó a sus discípulos: el Padrenuestro, que se recita alternando con los fieles, que con el “Amén” ratifican su fé y confianza en cada petición, menos en la segunda parte que a la primera petición se dice “Quia deus es”. Una vez terminado el Padrenuestro, el oficiante deja de caer la partícula “Regnum” sobre el Cáliz, después se canta el “Gustate et videte. . .” y terminado éste se toma la partícula “Gloria” y la pone sobre el cáliz, manteniéndola durante el “Memento pro mortis”; se signa con la partícula y la sume en silencio, haciendo lo mismo con el resto, a la inversa de como las dejó sobre la patena. Posteriormente, sume el cáliz y, después de la comunión el coro o el pueblo canta el “Refecti Christi Corpore. . .”, finali-



Fracción de la Hostia consagrada, según el rito mozárabe.

zando la misa con la bendición, que tampoco es igual al rito romano, puesto que el oficiante hace la señal de la cruz sobre el altar y lo besa, diciendo "In unitate Sancti Spiritus", y bendice al pueblo, "Benedicat vos Pater et Filius".

Antes de referirnos a la implantación del rito romano y la serie de vicisitudes que esto trajo consigo, como decía en páginas anteriores, hablaremos brevemente sobre los concilios de Toledo.

LOS CONCILIOS DE TOLEDO, LA IGLESIA Y EL ESTADO

En un principio los concilios de Toledo eran simplemente de la iglesia nacional hispano-romana. Sin embargo, a partir de la conversión de Recaredo al catolicismo adquirieron un carácter nuevo. El rey convocaba reuniones y abría personalmente sus deliberaciones, dirigiéndoles el mensaje real (*thomus regius*) en el que les proponía las cuestiones espirituales o temporales sobre las que había que deliberar y resolver. También enviaba a los magnates del Aula Regia a las reuniones del Concilio, para que asistiesen a la discusión de las cuestiones seculares.

En definitiva, eran a la vez que un organismo eclesiástico, una instancia política de primer orden, utilizada". . . para colmar los abismos entre la monarquía visigoda y los hispanos". La Iglesia, representante calificada del pueblo ante el trono y del trono ante el pueblo, se inserta en el aparato del Estado como intermediaria legítima ante el rey y sus súbditos. Así, la monarquía admite la autoridad legislativa de los concilios de Toledo. Pero en este movimiento, la iglesia pierde buena parte de su autonomía esencial y deriva hacia una actitud conformista.

Prieto Vances y M. Torres en "España Visigoda (Historia de España, tomo III) dicen "No tienen origen arriano, puesto que realmente proceden de la época romana, de la actuación de Constantino y demás emperadores en este sentido, ni tampoco es peculiar de los visigodos, ya que aparece igualmente entre los francos y otros estados. Constantino dirigió la palabra en el concilio de Nicea, Teodosio en el de Constantinopla y Marciano en el de Calcedonia; sin embargo, ésta actividad eclesiástica y la puramente civil arranca ya de los últimos siglos del Imperio romano, y entre los

mismos visigodos tenía un importante precedente en la situación de la iglesia arriana, sometida prácticamente al poder real”.

Estos concilios fueron los órganos que elaboraron la legislación reguladora a la sucesión a la corona; dentro siempre de la mas pura ortodoxia electiva, lograron evitar la confusión de los bienes de la Corona con el patrimonio privado del rey, aplicando al derecho público normas de origen canónico, que garantizaban la separación de los bienes privados del obispo de los diocesanos.

A su autoridad acuden ciertos reyes, como Sisenando y Ervigio, para solicitar una confirmación de sus títulos, que hicieran definitivamente buenas sus poco claras ascensiones al poder. Así, fueron el más claro exponente de la compenetración y colaboración entre las dos potestades, que alcanzaron extremos desconocidos en los demás reinos contemporáneos.

Al tratar los autores de los concilios toledanos se refieren a la serie de 17 concilios, que encontró acogida y fue divulgada por la Colección Canónica Hispana; la Vulgata de 694. Estos 17 concilios son anteriores al año 711, y hay que añadir entre el III y el IV uno más, que corresponde al año 597 omitido en la Hispana, ya que su brevedad —dos cánones tan sólo— explica su ausencia de la gran colección canónica visigoda; cuando verdaderamente se abre la nueva era histórica, que en la iglesia visigoda representan los Concilios de Toledo, es con el IV de la serie, que preside, en el año 633, san Isidoro, durante el reinado de Sisenando; el V en el año 636; el VI en el 638; el VII en el año 646; el VIII en el 652; el IX en el 655; el X en el 665; el XI en el 675; el XII en el 681; el XIII en el 683; el XIV en el 684; el XV en el 688; el XVI en el 693 y el XVII en el año 694.

EL RITO ROMANO, SU IMPLANTACION Y VICISITUDES

En el Codex Emilianensis, hay una nota de que en el año 918 siendo rey de León Ordoño II, el Papa Juan X envió un legado, Zanelo, para examinar los libros litúrgicos. Tal legado informó favorablemente al Papa, y éste alabó y confirmó la liturgia española en el Sínodo Romano del año 924, mandando sólo que las secretas de la misa se dijeran según tradición apóstolica. Ello muestra

que en la abolición del Rito Hispánico acordada en el Concilio de Burgos del año 1080, no había otras razones que las de la mera disciplina eclesiástica, pero que su ortodoxia nunca había sido puesta en duda.

Sin embargo, en la Sede romana había sus recelos sobre una liturgia que vivió y floreció en un pueblo dominado por otras gentes, entre ellas las que profesaban el arrianismo, aunque luego abjuraron de él. Posteriormente el arzobispo Elipando, con su herética doctrina del adopcionismo citó textos del Misal y del Breviario gótico en apoyo de su herejía, ya que confundió “adopción” y “adoptivo” por “asunción” y “assumpto”, posiblemente por un deseo de sincretismo o aproximación de la doctrina cristiana trinitaria a la religión del Islam.

Los privilegios y puestos de mando concedidos a los monasterios cluniacenses, contrarios a la tradición española, explican lo enemigo que era Cluny a nuestros usos eclesiásticos. Pese a esta interferencia y pese también a la llegada a España del legado pontificio, cardenal Hugo Cándido (1062) que se empeñó en destruir el rito hispánico o gótico, no se logró abolirlo en Toledo. Ocupando el sólio pontificio el Papa Alejandro II, le fueron nuevamente enviados para su aprobación los libros litúrgicos *Liber Ordinum* (del código de Albelda) *Libellus Oratiunum* (Código de Irache), *Antiphonarium* (del mismo código de Irache y del de León), y el *Liber Misarum* (código de Santa Gema) siendo éstos revisados en el Concilio de Mantua, en el año 1063.

El *Emilianensis* concreta que, después de 19 días de exámen, el concilio aprobó solemnemente la liturgia española, mandando “que nadie la impidiera ni la inquietare”.

Pero tropezamos con la intransigencia del duro Papa Gregorio VII, quien tuvo con Alfonso VI una presión insistente, ya que una vez abolido el rito hispánico en Aragón y en Navarra, quiso que este rey —Alfonso VI— entonces de Castilla y de León, y que había contraído matrimonio con doña Constanza, hija del duque de Borgoña y sobrina de San Hugo de Cluny, gran protectora de los cluniacenses y ferviente partidaria del nuevo rito, fuera abolido en Toledo. Gregorio VII insiste en su epistolario a Alfonso VI, y llega a atribuir el origen del rito hispánico a las “calamidades de los priscilianos y de los arrianos”, y en llamar “superstición toledana” al venerable rito de los Ildefonso, Eugenio, Julián e Isidoro; poste-

riormente reconoció la santidad del rito gótico y la dignidad de su origen. Pese a las presiones de los cluniacenses y las del nuevo legado del Papa, Ricardo de Moolbaud, éste tuvo grandes disputas con otro cluniacense, Roberto, abad de Sahagún, que a pesar de su origen, se erigió en defensor de los mozárabes. También el arzobispo de Toledo, francés y cluniacense Bernardo, logró del Papa Urbano III, que había sucedido a Gregorio VII que retirase el nuevo legado; pero éste ya había conseguido su objetivo; “turbosé el pueblo y el clero de toda España (dice el arzobispo don Rodrigo) al verse obligados por el príncipe y por el cardenal a recibir el oficio galicano. Se señaló un día y hora para que, reunidos el Rey, el Arzobispo, el legado y multitud grande del Clero y del pueblo, disputándose muy largamente y resistiendo con firmeza el clero la milicia y el pueblo a la mudanza del oficio”.

El rey, presionado por su esposa doña Constanza, les amenazaba con grandes venganzas y terrores. Llegaron las cosas a tal punto que concertaron un duelo, para que esta cuestión se dilucidara: se eligieron dos campeones, uno por el rey, en defensa del rito galicano y, el otro por la milicia y el pueblo en defensa del rito toledano. Este acontecimiento tuvo lugar el 9 de Abril de 1077 según la tradición y fue el campeón mozárabe un caballero de Casa de Matanzas llamado Juan Ruiz, ganando el torneo este caballero mozárabe. Pero el rey, instigado por doña Constanza, declaró que el duelo no era bastante, sigue narrando don Rodrigo en su “*Rebus Hispanie*”: levantóse gran sedición en la milicia y en el pueblo; acordaron poner en el fuego el Misal Toledano y el galicano, y observados por todos escrupuloso ayuno y hecha devota oración, alabaron y bendijeron al Señor, al ver abrasado el oficio galicano, mientras saltaba sobre las llamas el toledano totalmente ileso. Más el rey, como era pertinacísimo en sus voluntades, ni se aterró por el milagro, ni se rindió a las súplicas, sino que amenazando con muertes y confiscaciones a los que se resistían mandó observar en todos sus reinos el rito romano. Y así llorando y doliéndose todos nació aquel proverbio: “Allá van leyes do quieren reyes”. La tradición toledana aclara que al saltar del fuego el misal gótico, el rey le volvió al fuego con el pie, para que también se consumiera.



UN CONCILIO DE TOLEDO
Código "Emilianense" de la Biblioteca del Escorial.

DESPUES DE LA RECONQUISTA.

Al ser reconquistado Toledo el día 25 de Mayo del año 1085, cinco años después del concilio de Burgos, en el cual se abolió el rito hispánico y se dispuso que en toda la Península sólo se efectuara el rito romano, habitaba la ciudad una mantenida y florida población que había sobrevivido a la dominación árabe y que seguía celosamente fiel a la tradición del rito hispánico. Estos cristianos gozaban de prestigio excepcional, ya que Toledo había sido corte de los godos y patria de los más gloriosos Padres de la Iglesia. Entonces el rey empezó a titularse "Toletani imperii rex" o "totius hispanie imperator", ya que desde ella era señor de toda España, tanto cristiana como musulmana, por lo que también se llamó emperador de las dos religiones. Desde esta época arranca el título de "Imperial" con el que es conocida Toledo.

Después se adoptó una postura intermedia, y en la Iglesia Catedral de Santa María se implanta el rito romano y así en los demás templos de la ciudad, pero a cambio se permitió, (tal vez por la Santa Sede) que subsistiera el rito mozárabe en las parroquias que se dice habían sido autorizadas por los musulmanes en las capitulaciones del año 711, al ser tomada Toledo por Táriq; esto es, las iglesias en las que durante casi cuatrocientos años se había mantenido el rito hispano-visigodo, como eran las parroquias de Santas Justa y Rufina, San Marcos, Santa Eulalia, San Torcuato, San Sebastián y San Lucas. La sede arzobispal pudo estar en Santa María de Alficén, o bien en la parroquia de Santas Justa y Rufina que era la más antigua, San Lucas, filial hoy de la anterior, se dice que fue fundada por el copero mayor del rey Chindasvinto, Evancio, por los años del 625 ó 641, y que en ella está sepultado el arzobispo de Toledo llamado Juan, casi el último que hubo en la cautividad. La iglesia de San Sebastián, también filial de Santas Justa y Rufina, se atribuye su fundación a la época de Liuva II (entre los años 601 y 602) siendo erigida su torre por el año 1166.

Fundada, según se asegura, por Atanagildo, en 559 la parroquia de santa Eulalia, sería la segunda en antigüedad de las parroquias mozárabes. Conserva en su interior la forma mudéjar con arcos de herradura, columnas sin basas y capitales visigóticos procedentes seguramente del antiguo templo visigodo originario, ya que un monasterio de Santa Eulalia se cita ya en el año 675.



El "Juicio de Dios" celebrado, según la tradición, para elegir entre ambas liturgias.



Joannes Ruizius, ex familia Matancia, pro Officio Gótllico vicit.

El “Juicio de Dios” celebrado, según la tradición, para elegir entre ambas liturgias.

Esta parroquia fue abierta nuevamente al culto el 14 de octubre de 1973 por S.E.R. el cardenal don Marcelo González Martín, celebrándose en ella todos los primeros sábados de mes a las 8 de la tarde la misa en rito hispano-visigótico-mozárabe, en castellano.

Adscritos a estas parroquias a título personal figuran los antiguos vecinos, conocidos como mozárabes, ya que al no asignarse a las parroquias mozárabes términos algunos, ni ninguna otra clase de bienes, tenían que mantenerse y sustentarse con las limosnas, primicias y diezmos que satisfacían los parroquianos mozárabes. Blas Ortiz, en su "*Descriptio templi Toletani*" dice que "para su sustentación se le asignaron como parroquianos todos los mozárabes y a los hijos e hijas de éstos y a los que con ellos y con ellas contrajeran matrimonio in perpetum, tanto si residían en la ciudad o fuera de ella". (En lugar aparte de este trabajo se transcriben íntegras las normas de transmisión de la mozarabía).

De esta manera nace una comunidad, definida por su adscripción a la antigua liturgia cuyo mantenimiento y esplendor les correspondía y que se diferenciaba por su origen y por la tradición de los nuevos pobladores de la ciudad

LOS PRIVILEGIOS.

Como era costumbre entonces, para garantizar la situación legal de las ciudades, el rey otorgó a los pobladores de Toledo diversas cartas o fueros, con arreglo a su origen y religión. El primero que conocemos —aunque el original se ha perdido— (1) es el de los castellanos, venidos a la ciudad para conseguir su reconquista y que debieron proceder de regiones del Duero o al norte de este río. Tal vez se otorgara en alguna reunión de la Curia regia, de las que dos al menos se celebraron, una en 1085 y otra en 1088; en todo caso es anterior al fuero de los mozárabes, donde se le cita. Y como se produjeron conflictos entre unos pobladores y otros, especialmente por la distribución de bienes rústicos y urba-

(1) Se conserva en cambio el privilegio original dado a los pobladores francos por Alfonso VII, el 24 de abril de 1136.

nos, el propio Alfonso otorga el 19 de marzo de 1101 (seguramente en Toledo mismo) una "carta firmitatis" o estatuto jurídico a los mozárabes toledanos y a los del mismo rito venidos a la ciudad, tanto a los caballeros como a los peones. Es de notar el afecto con que los distingue en tal documento, refiriéndose a ellos como "omnes quos in hac urbe semper amavi et dilexi. . .".

La edición crítica de esta carta de seguridad ha sido publicada por fin, tras de varias versiones erróneas, por el profesor Alfonso García-Gallo, aclarando que no es el original el que se conserva en el archivo municipal toledano, sino una copia, ya que aquél se perdió en fecha ya antigua; aunque conservándose su texto en la confirmación del fuero otorgada por Alfonso VII el 25 de marzo de 1155, sin duda a la vista del original desaparecido. Estaba otorgada por el propio rey y confirmado por su esposa Isabel, (fallecida en 1107), sus hijas Urraca y Teresa con sus respectivos esposos, Raimundo, conde de Galicia, y Enrique, conde de Portugal; el arzobispo don Bernardo y varios miembros destacados de la Corte. Y confirman asimismo dos cargos municipales, casi con seguridad mozárabes: Juan, alcadí o juez, y Pedro, alguacil o visir. Ambos puestos conservados de la organización administrativa musulmana, como el cargo de zabalmedina, citado también en el texto. Escrito en latín, como era lo habitual en tales años, fue traducido por don Pedro Camino y Velasco, al que se permitió su consulta por Real Cédula de 8 de septiembre de 1741, partiendo de la copia que estimó original y titulándola "Carta mozarabum", título con el que se la viene conociendo.

Se ha venido atribuyendo al rey don Alfonso VII (nacido en marzo de 1105 y por tanto con trece años de edad) un fuero de la era de 1156, fecha el 16 de noviembre de 1118, llevando a cabo una unificación de las diversas legislaciones y dirigido "ad omnes toletanos, Scilicet Castellanos, Mozárabes at que Francos", disponiendo entre otros preceptos que los pleitos, en especial los criminales, deben regularse por el *Liber Judicum* usado por los mozárabes. Que los regalos del rey a los soldados cristianos deben repartirse equitativamente según su número, entre los castellanos, gallegos y mozárabes. Redactado en forma no usual en los fueros de la época, se estima que es una refundición hecha hacia 1166 por un mozárabe, encargado por el Ayuntamiento, de varios privilegios y costumbres toledanas aunque, como si fuera auténtico, fue con-



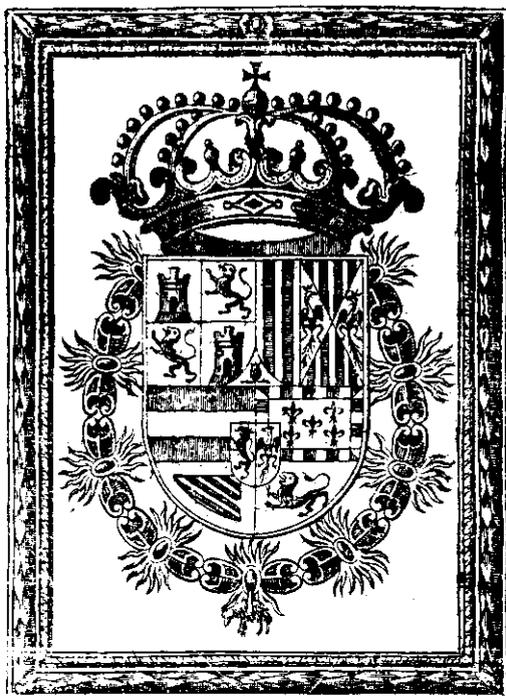
COPIA DE EL PRIVILEGIO PRIMITIVO
de los Mozarabes de Toledo, que original
se guarda en su Archivo.



(1.) *Sub Christi nomine. Ego* (2.) *Adefonsus dei gratia toletani Imperij rex! et magnificus triumphator: una pariter cum dilectissima uxore mea* (3.) *Helisbet regina ad totos* (4.) **MOZARABES** *de toledo tam cavalleros quam pedones; pacem in christo atque perpetuam salutem. Cum preteritis temporibus fue-*

*runt factas in toledo multas perquisitiones super cortes et hereditates sic de presuria quomodo et de comparato et cum tollerens ad illos qui magis habebant et darent ad eos qui michi aut qui paucos habebant! Nunc ego iam quero imponere finem ad istam causam! et nolo ut amplius fiat. Ideo autem in mense marcio mandavi ad dominum Jobanne alsadi qui prepositus ipsius civitatis et iudex funder exas! ut cum alvaci don petro! et alijs decem ex melioribus edivicijs inter **MOZARABES** et castelanos ipsosque cum eis exquireret et equaret! et cortes et hereditates inter totos illos divideret! et ut quod ipse faceret inconsussum semper et stabile permaneret! Quod tamen secundum morem imperium confectum fuit atque completum. Nunc ego in supradictis perquisitionibus rogatus! et eorum precibus inclinatus! facio: hanc cartam firmitatis ad totos ipsos **MOZARABES** de toledo cavalleros et pedones sui firmiter habeant semper quantas cortes et hereditates! sive terras aut vineas hodie in sua terra retinuerint! et pro nulla exquisitione non perdant: inde quicquam! nec pro nullo rege subsequente! sive (5.) *Zafalmedina! and comite! vel principa militi-*
sic*

Trascricción de la "Carta firmitatis" o fuero de los mozárabes otorgado el 19 de marzo de 1101 por Alfonso VI, publicada por Camino y Velasco en 1740.



CONFIRMACION

DE LOS PRIVILEGIOS, Y EXEMPCIONES

que gozan los Cavalleros Muzarabes de la muy Noble Ciudad
de Toledo, por la Magestad del Rey nuestro Señor

DON CARLOS II.

A instancia del Capellan Mayor, y Capellanes de la Capilla
Muzarabe de Corpus Christi de dicha Ciudad: En
Madrid a quinze de Enero de mil seiscientos
y noventa y nueve.

CON LICENCIA. En Toledo: Por Agutin de Salas Zazo,
Impresor del Rey Nuestro Señor. Año de 1700.

firmado por Alfonso VII en 1174 y por Fernando III "El Santo" en 1222. El mismo Emperador Alfonso VII por un privilegio de 22 de mayo de 1128, hizo libres a los eclesiásticos latinos y mozárabes toledanos de participar en acciones guerreras tan frecuentes entonces, eximiéndoles de tributos por casas y heredades, considerándoles soldados de una milicia religiosa. Así mismo el privilegio del mismo rey dado en Burgos en 1136, libera a los clérigos del arzobispado de los jueces seculares. Y paulatinamente, primero en materia penal y luego en asuntos de derecho civil, el Fuero Juzgo seguido fielmente por los mozárabes, se aplica a todos los toledanos, cualquier que fuera su origen étnico.

También Alfonso VIII, resalta su gratitud a los mozárabes toledanos y a su caudillo Esteban Illán, después de la ocupación de Toledo en el año 1166, otorgándoles cinco privilegios: El primero fue otorgado en Toledo en 1182, el segundo otorgado en Alarcón, en 1202, el tercero en Toledo en el mismo año, el cuarto también otorgado en Alarcón en el mismo año, y el quinto en Toledo, en 1203. Estos privilegios se conservan en el Archivo Municipal de Toledo y copias en la Capilla Mozárabe de la Catedral.

Tales privilegios fueron confirmados por Fernando III *El Santo*, nieto de Alfonso VIII, por real cédula dada en Madrid el 21 de enero de 1222, confirmando también los privilegios de Alfonso VI y Alfonso VII. También Alfonso X el Sabio, con fecha 2 de marzo de 1261, confirmó los privilegios anteriores y expresamente hizo a los mozárabes libres de pagar moneda forera, diciendo "otro sí, por facer bien y merced a los cavalleros mozárabes a quien ciñeron espada los de mi linaje. . . otorgamos que haya este mismo quitamiento de moneda. . ."

Por Real Carta dada en Toledo en el año del Señor de 1289, confirma el rey Sancho IV el privilegio de no pagar los mozárabes ni sus descendientes el servicio real de moneda.

También por el año de 1303 fueron confirmados estos privilegios por Fernando IV en Toledo, mandando que los mozárabes no pagasen cosa alguna de las posesiones y heredades que tuvieran en tierras de las Ordenes.

En 1313 los confirmaba en Toledo el rey Alfonso XI. En la Capilla Mozárabe se conserva un importante documento, otorgado en las cortes de Toro en 1371 por Enrique II, confirmando a los mozárabes "todos los privilegios, Fueros, Cartas, Libertades, Gra-

cias, Mercedes, Franquezas, Donaciones, Composiciones y Sentencias, que habían conseguido de los reyes mis predecesores, hasta su tiempo”.

Carlos II, en 15 de enero de 1669 dice después de las autoridades a quienes dirige su Carta (Corregidor, Alcaldes, Alguaciles, etc.)

“Sepan quantos esta Carta de Privilegio y Confirmación general vieran, como Nos, Don Carlos Segundo de este nombre, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas de Tierra Firme y del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, de Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, del Tirol, Rosellón y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Vimos Dos Cédulas Nuestras, la una firmada de mano de la Serenissima Reyna Doña Mariana de Austria, mi Madre y Señora (que santa gloria aya) siendo mi Tutora, Curadora y Gobernadora de estos mis Reynos y Señoríos, su fecha en cinco de abril del año pasado de mil seiscientos y sesenta y seis, por lo cual se dispone, y de la forma que se debe tener, y guardar en los privilegios que de Nos se confirman: y la otra firmada de mi mano en esta villa de Madrid, a veinticinco de junio del año de noventa y ocho, dirigida a mis Contadores y Escrivanos, Mayores de mis Privilegios y Confirmaciones; por la que tuve por bien mandar, que el Capellán Mayor, y capellanes de la Capellania Muzárabe del Corpus Christi de la Ciudad de Toledo, librasen y despechassen Confirmación Nuestra de diferentes Privilegios y Exempciones que tiene y goza dicha Capilla, concedidos por los Reyes nuestros predecesores, y cuyos traslados ante NOS fueron presentados y sacados del Archivo de la dicha Ciudad de Toledo, en virtud al auto del Ayuntamiento de ella, a pedimento del Capellán Mayor y Capellanes de dicha Capilla, en siete de Hebrero de mil quinientos e noventa y ocho, no obstante de no estar confirmados por algunos de los Reyes nuestros predecesores, y desde el tiempo del Rey Don Felipe Segundo, mi Señor y Bisabuelo, dispensando (como tuvimos a bien dispensar) lo contenido en vna Nuestra Cédula de la dicha Serenissima Señora Reyna Doña Ma-

riana de Austria, mi Madre, del dicho año de mil seiscientos y sesenta y seis, para que no se confirmen ningunos Privilegios, que no lo están de los Señores Reyes nuestros antecesores. Así mismo vimos diferentes Cartas de Privilegio y Confirmación, dos de ellas originales; la vna del Rey Don Pedro, nuestro Progenitor, su fecha en la ciudad de Valladolid, a veinticinco de octubre. Era de mil trescientos y ochenta y nueve; y la otra del Rey Don Juan, su fecha en la ciudad de Burgos a treinta de septiembre, Era de mil quatrocientos y diez y siete años; y los demás traslados sacados de los originales en la forma referida, y dos Cédulas en papel; y por vna de dichas Cartas de Privilegios, librada por el Rey Don Alfonso en la ciudad de Toledo, en veintisiete de Henero, era de mil ducientos y noventa y siete años, parece hizo merced a la dicha Ciudad, de diferentes franquezas que están expresadas en el contexto de dicho Privilegio, las cuales también concedió a los Cavalleros Muzárabes de dicha Ciudad, y después por dos Cédulas, vna de los Católicos Reyes Don Fernando y Doña Ysabel, y la otra de la Reyna Doña Juana, y Emperador Carlos Quinto, nuestros gloriosos Progenitores, confirmaron y aprobaron, todos los Privilegios y exempciones que están concedidas hasta entonces a las Iglesias Muzárabes de dicha Ciudad de Toledo.

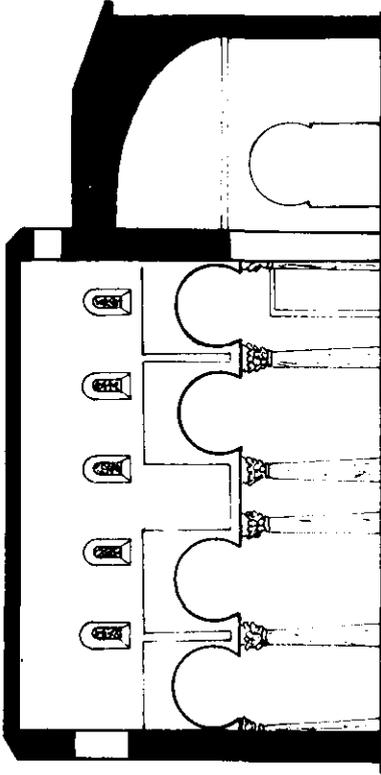
RESTAURACION DEL RITO POR EL CARDENAL CISNEROS.

Es digno de mención este interés constante de los reyes de España por distinguir y proteger a las familias mozárabes, expresada en sus Reales Cédulas, y Reales Cartas. Hasta los Reyes Católicos llega este rito y los usos de la vida de los mozárabes; pero en lenta decadencia, ya que teniendo muy escasos bienes las parroquias mozárabes, salvo los diezmos de sus feligreses, y dado que estas familias fueron faltando poco a poco, hasta quedar estas parroquias casi desiertas, olvidándose poco a poco su liturgia, hubiera acabado por perderse si no interviene a tiempo el cardenal Cisneros con su energía habitual. Para ello y viendo que este hermoso rito tendía a desaparecer fundó la Capilla del Corpus Christi, con doce capellanes y uno Mayor, redactando las Constituciones fundacionales el 8 de septiembre de 1508. Decían éstas: “Bien sabéis

que el oficio llamado vulgarmente mozárabe. . . ha estado mucho tiempo olvidado, y sus iglesias sin servirse, y que los clérigos que servían el oficio eran pocos y aquellos no lo usaban, porque los libros están algunos perdidos y otros muy viejos y corruptos". Inicia el gran cardenal la restauración por los años de 1495, tomando como base cinco códices de la Catedral y tres que se hallaban en las parroquias mozárabes de Santas Justa y Rufina y Santa Eulalia. Encarga al docto canónigo Alfonso Ortíz que forme una comisión de párrocos mozárabes, integrada por Antonio Rodríguez, por Santas Justa y Rufina, Alonso Martínez por Santa Eulalia y Jerónimo Gutiérrez por San Lucas, para que con los debidos asesoramientos traduzcan los libros mozárabes y se ordene el rito de la misma y del Oficio Divino. Esta comisión cumplió su cometido con sumo cuidado y editó también el Breviario Gótico, según la regla de San Isidoro. Además, procuró el cardenal Cisneros que las ediciones fueran abundantes para distribuir las entre las iglesias y los monasterios. Esta reforma de Cisneros y la dotación económica de la Capilla del Corpus Christi fue aprobada por el Papa Julio II, diciendo que aprobada la renovación del rito mozárabe "como expresión de su grande antigüedad y devoción", expidiendo dos bulas, una en 1508 y otra en 1512; posteriormente, Julio III reguló las normas de las familias mozárabes.

Las vicisitudes políticas de principios del siglo XIX fueron muy perjudiciales para las parroquias mozárabes al suprimirse el diezmo, que era el lazo que unía a sus feligreses con ellas, independientemente de su domicilio. Por vez primera desde su fundación, se interrumpió el rito mozárabe en la Capilla del Corpus Christi, desde el año 1833 hasta el año 1851, fecha ésta en que en virtud del Concordato de este mismo año fue restablecido el culto mozárabe. Se interrumpieron también los cultos durante la guerra civil española, desde julio de 1936 —donde murieron mártires de la fé todos los capellanes y beneficiados mozárabes— hasta el 15 de diciembre de 1940 (tercer domingo de Adviento) por mediación del obispo administrador de la diócesis, doctor Modrego; asistiendo a este acto el Nuncio de su Santidad, varios ministros, directores generales, numerosísimos fieles y el Ayuntamiento bajo mazas, oficiando el Obispo de Gerona "con tal solemnidad que no se había visto cosa semejante desde el Congreso Eucarístico Nacional, celebrado en Toledo el año 1928", según dice el padre Germán del Prado.

I. E. V. M.



SECCION.

SANTA EULALIA

Toledo

F. de Sales Córdoba Bravo

La iglesia mudéjar de Santa Eulalia, sede de la parroquia mozárabe del mismo nombre.

Posteriormente a las constituciones de la Capilla Mozárabe del Corpus Christi, dadas por Cisneros, el día 5 de Febrero de 1900 en su visita pastoral a esta Capilla, por el cardenal Don Ciriaco María Sancha, dictó unas nuevas constituciones con arreglo al artículo 5º. del Real decreto concordado de 16 de julio de 1852, dado para la organización de las Capillas Reales y Mozárabes de España.

En su Constitución primera, relativa a Capilla Mozárabe, dice que “es una fundación del insigne Cardenal D. Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, la cual está sometida a la jurisdicción y gobierno del Ordinario de esta Archidiócesis. . .”

En la Constitución segunda, referente a la presidencia de la Capilla, dice “La presidencia de la Capilla corresponde al Capellán Mayor de Mozárabes, Dignidad reconocida por el vigente Concordato, y en sus ausencia al Capellán más antiguo. . .”

En la constitución tercera regula el número de Capellanes: “La Capilla Mozárabe, con arreglo al citado decreto, constará de un Capellán Mayor, ocho Capellanes y dos Curas párrocos y tres Beneficiados, que tienen a su cargo las dos Parroquias Mozárabes establecidas en esta capital. Habrá además los ministros y dependientes que fueren necesarios para el servicio del culto.

En la Constitución sexta, sobre la celebración de la Misa dice que la Misa se cantará ordinariamente, a tono, después de la sexta, no debiendo salir el celebrante hasta que no termine esta Hora canónica, aunque el rito sea de nueve lecciones. . .”

Hasta veintitrés son las constituciones dictadas por el cardenal Sancha, no copiándolas todas por no hacer este artículo más prolijo.

LA CAPILLA DEL CORPUS CHRISTI

Situada en el ámbito de la S.I.C.P., en el extremo occidental y a la derecha de la Puerta de los Escribanos, como ya decíamos antes fue fundada por el Cardenal Cisneros, y tiene su entrada por un arco de medio punto cerrado por una reja que debió de ser hecha por Juan Francés, decorando el medio punto tres grandes círculos con el escudo del cardenal Cisneros; el central que es el mayor, lo sostienen dos sirenas, rematándolo por encima dos

Hércules pequeños, todo ello policromado y dorado. Rematando esta puerta hay una hornacina de estilo gótico que tiene en el centro una escultura de la Virgen con el cuerpo de Jesús en su regazo. Todo el conjunto está muy bien policromado, estando el resto de la pared pintado al fresco, repitiéndose el escudo de armas de Cisneros. Los otros dos escudos son del canónigo obrero Diego López de Ayala. Esta parte alta la realizó Juan de Borgoña en el 1511. El doctor don Francisco de Pisa está enterrado en la entrada de la capilla, en el 3 de diciembre de 1616. El interior de la capilla es de planta casi cuadrada de 8,70 por 8,90, sin contar el coro y la parte donde están las pinturas de Borgoña. Estas le fueron contratadas el 8 de febrero de 1514, debiéndose haber terminado en el mes de agosto del mismo año, representándose la toma de Orán en "cinco historias" que tienen un gran valor histórico, ya que fueron pintadas cuatro años más tarde del suceso ocurrido y están representadas en tres frescos independientes: el primero de la izquierda representa el embarque en el puerto de Cartagena, el central contiene tres de las citadas historias, a la derecha el cortejo del cardenal Cisneros precedido de su guión y estandarte (que se conserva en la Catedral) y acompañado del conde don Pedro Navarro, jefe militar y la escolta personal del Prelado; en el centro escaramuzas entre los guerrilleros moros y los cristianos, y a la izquierda la toma y asalto a la ciudad de Orán, cuya bandera ondea sobre él, siendo perseguidos por la infantería y caballería los jinetes moros que en dispersión huyen por aquellos campos. A la izquierda y en el centro se presenta el asalto de las murallas de la ciudad y de varios fuertes avanzados, con diversas escenas propias de un asalto general de la plaza. Por último el lado derecho representa el desembarco del cardenal en tierras africanas. En el fresco central, en la parte superior está el escudo del cardenal Cisneros y en la inferior el de Fonseca.

En el año 1625, siendo Maestro mayor de la Catedral el hijo del Greco, Jorge Manuel Theotocópuli, se hizo el cerramiento de la cúpula de la Capilla, y se supone que intervino en la traza de la misma el Maestro mayor Juan Bautista Monegro, que falleció en el año 1621 o Toribio González que le sucedió en el mismo hasta el 10 de marzo de 1625, siendo en este año cuando Jorge Manuel recibió el título despachado por el Sr. Infante, Cardenal Arzobispo D. Fernando.

La Capilla está cerrada por una bóveda semiesférica de forma octogonal, que descansa sobre cuatro pechinas en forma de concha. En el centro de cada lado existe un escudo con las armas de Cisneros, con la particularidad de que cuatro de ellos están calados para dar ventilación a la Capilla. Cierra la cúpula un gran rosetón estriado, del cual pendía el capelo llamado del Cardenal.

El cardenal don Victoriano Guisasola y Menéndez, Arzobispo de Toledo, regaló para su culto y ornamentación el retablo gótico que preside la capilla, perteneciente a la extinguida iglesia de Nuestra Señora del Tránsito, que estaba en depósito en la iglesia de religiosas franciscanas de San Antonio de esta ciudad. En este retablo se colocó el valioso mosaico que desde el siglo XVIII está presidiendo la capilla, realizado en Roma por encargo del cardenal Lorenzana (—1804). Está ejecutado en piedras duras de diversos colores, con una perfección tal, que más bien parece una pintura. Representa una Concepción con Niño y se concluyó el 6 de mayo de 1975, costando tres mil escudos entregados a los operarios mosaiquistas, más el hierro, cobre y embaladores, gastos de nave y flete hasta España y una copia al óleo de dicho mosaico, un total de gastos de 3.562 escudos más el gasto ocasionado por el rescate del mosaico, al naufragar la nave que lo traía.

A este retablo central se le acoplaron las tablas laterales que procedían de un altar gótico que se guardaba en un cuarto de la biblioteca del Cabildo, que se compone de doce tablas. La que está encima del mosaico, es “La misa de San Gregorio”, suponiéndose que la última figura de la izquierda sea el propio cardenal Cisneros. La que está situada sobre ésta representa la “Virgen con el Niño”, y adorándoles, dos ángeles, rematando este retablo por la parte superior “El Calvario”, siendo estas tres tablas procedentes del retablo del Tránsito.

Por encima del retablo y coronándolo se contempla un crucifijo de grandes dimensiones, que es notable por estar hecho de una sola raíz de hinojo mejicano, que trajo de América en 1590, un padre dominico, llamado P. Gabriel de San José Villafañe, hermano de un capellán de esta capilla que se llamaba Mancio. Este capellán dejó en su testamento una dote para casar doncellas; y éstas precisamente, se debían venir a casar delante del Cristo, y si no podían por cualquier circunstancia debían venir los esposos a rezar a los pies de esta imagen por el alma del fundador de esta memoria.

Enfrente del altar se encuentra el coro, cuya reja es obra del artista toledano D. Julio Pascual Martín, que fue Decano de la Ilustre Comunidad Mozárabe, y la sillería es obra del alemán Medardo Arnot. La reja fue forjada en el año 1920.

Diariamente se decían en esta capilla las horas canónicas de Vísperas, Completas, Prima, Tercia, Sexta y Nona, todas ellas diferentes de sus similares del rito romano, y Laudes. Además de estas horas tiene el rito mozárabe otra más llamada Aurora, que sólo se reza antes de Prima en los días feriados. En la actualidad se celebra sólo la misa del día, en rito mozárabe, en latín, cantándola entre el oficiante y el coro.

NORMAS DE LA REGULACION DE LA CALIDAD MOZARABE DE TOLEDO, SU CONSERVACION, TRANSMISION Y REHABILITACION.

Editadas en el Padrón de las Nobles Familias de Caballeros Mozárabes de Toledo, por el Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio, dicen así:

NORMAS

PRIMERA: Se reconoce expresamente la calidad de Mozárabe de Toledo, con derecho, si bautizado sigue siendo fiel católico, a la correspondiente parroquialidad personal en este rito y jurisdicción por “ius familiae”, como feligreses mozárabes de una realidad jurídica y eclesial, de Santas Justa y Rufina o de Santa Eulalia y San Marcos, a todos los inscritos por razón de su linaje, sea cualquiera su vecindad o domicilio, en el Padrón ahora aprobado y a las personas de rito latino con quienes hayan contraído matrimonio mozárabe canónico; a los hijos, varones o hembras de matrimonio mozárabe inscrito en dicho Padrón y a su cónyuge latino, así como a todos los descendientes de éstos, varones o hembras, y a sus cónyuges latinos, siempre, en un caso y en otro, que el matrimonio contraído sea el canónico.

SEGUNDA: Todos los hijos varones de matrimonio mozárabe, al contraer matrimonio con mozárabe o latina, formarán una nueva familia mozárabe.

TERCERA: Las hijas de matrimonio mozárabe, al contraer matrimonio canónico con no mozárabe, podrán optar, de acuerdo con el cónyuge, para el nuevo matrimonio y para su descendencia, por la calidad y parroquialidad mozárabe originaria de la esposa. Para ello bastará con que así lo comuniquen, de cualquier modo válido en Derecho, al párroco correspondiente, y éste pondrá en el correspondiente Libro de Matrimonio la aceptación de calidad y parroquialidad mozárabe, y lo comunicará al Cabildo Mozárabe para su inclusión en el Padrón.

CUARTA: Las hijas de matrimonio mozárabe que no hayan conservado su parroquialidad-familiar originaria al contraer matrimonio con no mozárabe, podrán recuperarla plenamente, a todos los efectos, al quedar viuda. El viudo o viuda no mozárabe de linaje, que adquirió esta calidad y parroquialidad por su matrimonio, la seguirá conservando a título personal mientras no contraiga nuevas nupcias.

QUINTA: Si contrajeran matrimonio canónico feligreses mozárabes de distinta parroquia de este rito podrán elegir, al contraerlo, la parroquia mozárabe a la que deseen en adelante pertenecer. A falta de elección expresa, se entiende que optaron por la parroquia mozárabe del esposo.

SEXTA: Para rehabilitar la calidad y parroquialidad mozárabe deberá el interesado solicitarlo expresamente del M.I. párroco mozárabe correspondiente, acreditando debidamente ser católico y de ascendencia mozárabe. En todo caso deberá aportar su partida de bautismo y de matrimonio, un árbol genealógico detallado, así como las partidas sacramentales o civiles y otros documentos fehacientes que le entronquen debidamente con persona inscrita por su linaje en un Padrón Mozárabe o en antigua Matrícula o Tazmía mozárabe de la antigua diócesis de Toledo, o que tuvieran reconocida su calidad y parroquialidad mozárabe toledana por sentencia de alguna de las Reales Chancillerías o Reales Audiencias, acuerdo del Ayuntamiento de Toledo anterior al año 1836, resolución del Tribunal de Rentas Decimales del Arzobispado o Sentencia de la Nunciatura Apostólica o de cualquier otro Tribunal Eclesiástico competente.

El interesado remitirá o presentará su solicitud y documentación al propio Párroco o en la Sede de esta Ilustre Comunidad.

Informado el expediente por el Fiscal del Cabildo de la Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros Mozárabes, al que se reconoce competencia y atribuciones precisas para la verificación y comprobación del Padrón, lo dictaminará el M.I. Sr. cura párroco mozárabe competente, pasando seguidamente todo lo actuado al expresado Cabildo de la Comunidad, el que, en junta expresamente convocada al efecto, lo examinará y estudiará, formulando la propuesta que se estime conveniente, elevándose seguidamente todo lo actuado al Ordinario Diocesano para la resolución que proceda.

SEPTIMA: Quienes según el procedimiento indicado en la Norma anterior rehabiliten su calidad y parroquialidad mozárabe, la transmitirán a sus descendientes de acuerdo con lo establecido en las Normas precedentes, sin distinguirse ni diferenciarse en adelante de las otras familias mozárabes, ya que no se establece ni reconoce ningún tipo de diferencia entre miembros de la misma realidad eclesial y Comunidad histórico-litúrgica.

OCTAVA: Periódicamente los MM.II, Sres. curas Párrocos Mozárabes confeccionarán la Matrícula de feligreses de su parroquia, con aquellos mozárabes vinculados familiar y jurídicamente con la misma y con derecho consecuente a esa parroquialidad que expresamente lo deseen y se hallen ya inscritos en el Padrón de las Nobles Familias de Caballeros Mozárabes de Toledo. La jurisdicción de los párrocos mozárabes sobre sus feligreses es personal y se ejerce cumulativamente con el párroco territorial de la residencia de cada feligrés.

NOVENA: Las administración de los Santos Sacramentos, incluso los de Bautismo y Matrimonio, en una parroquia mozárabe y la subsiguiente inscripción en los libros Sacramentales, no es, en principio, prueba bastante de calidad y parroquialidad mozárabe, a no ser que del contexto literal de la partida de que se trate, se deduzca claramente tal calidad y parroquialidad, de acuerdo con las presentes Normas.

DECIMA: Corresponde al Ordinario diocesano el supremo Patronato, protección y poder decisorio sobre esta Ilustre Comunidad, en sus dos aspectos o vertientes, sobre las Instituciones que la

integran o constituyen y sobre su realidad humana, siendo su cabeza natural. Todo ello sin perjuicio de la representación, autoridad y competencia que corresponde a sus propios cargos y órganos directivos en cada una de ellas, de acuerdo con el Derecho General de la Iglesia o del privativo de la Archidiócesis y de la misión del nexo entre estas diversas entidades y personas jurídicas eclesiales mozárabes, que a meros efectos de coordinación y representación general o social, corresponde y se reconoce al Cabildo de la Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza y a su Hermano Mayor.

DECIMO PRIMERA: Podrá el Capítulo General Mozárabe convocado expresamente al efecto, aprobar "Normas complementarias" a las presentes, que en nada las alteren o modifiquen, para facilitar la aplicación de las ahora promulgadas, la tramitación de expedientes de rehabilitación y actualización y verificación periódica del Padrón y de las correspondientes Matrículas de las parroquias Mozárabes de Toledo. En todo caso, para la aprobación de estas "Normas complementarias", será preciso el voto favorable de los MM.II. Srs. párrocos Mozárabes.

Y así lo mandamos, decretamos, firmamos y sellamos, en la Imperial Ciudad de Toledo a 10 de diciembre, de 1982, fiesta de Santa Eulalia.

Por Mandato de Su Eminencia Rvdma. el Sr. Cardenal Arzobispo, Antonio Sáinz-Pardo.

Firmado: + Marcelo González Martín, Cardenal Arz. de Toledo.

Hay un sello en rojo, que dice "MARCELLUS TIT. S. AUGUSTINI MIS. DIV.S.R.E. PRESB. CARD. GONZALEZ ET MARTIN. ARCHIEP. TOLET. HISPAN. PRIMAS".

Para continuar la piedad y antiguas tradiciones de los mozárabes, agrupar a otros muchos del mismo origen residentes fuera de Toledo, reparar los daños materiales y morales causados en la contienda civil, dignificar y actualizar su ancestral liturgia e interesar el reconocimiento de la nobleza de estas familias, se ha restaurado en 1966 la "Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de la Ciudad Imperial de Toledo". No es una orden noble o de caballería, sino una Hermandad distinguida, erigida jurídicamente por el Cardenal Arzo-

bispo de Toledo, Primado de las Españas, como cofradía, cuyos precedentes se remontan al año de 1490, siendo sus ordenanzas primitivas del 9 de mayo de 1513.

Al Arzobispo Primado, cabeza natural de esta Comunidad, corresponde el supremo gobierno y patronato de la Hermandad, de la que es protector desde el año 1867 el Excmo. Ayuntamiento de Toledo. El Cabildo de la Hermandad, que lo es también de la Ilustre Comunidad Mozárabe, es asimismo la representación oficial y más autorizada de la Corporación de las Nobles Familias de Caballeros Mozárabes de Toledo.

A esta Hermandad, no a la Comunidad Mozárabe propiamente dicha, pueden pertenecer como miembros "honorarios" aquellos católicos que se distingan por sus estudios históricos y vinculación a la realidad mozárabe, y si el aspirante prueba la hidalguía de su linaje paterno es recibido como "hermano honorario noble" de dicha Hermandad.

Como símbolo de la antigüedad de esta Comunidad, los caballeros mozárabes de Toledo traen como distintivo propio la cruz llamada de Alfonso VI, esmaltada en blanco, cantonada en oro, de 12 puntas, tres en cada brazo, sobresaliendo la central. En medio de la cruz resalta un círculo con el antiguo blasón de la ciudad: en campo de azul, una corona imperial de oro.

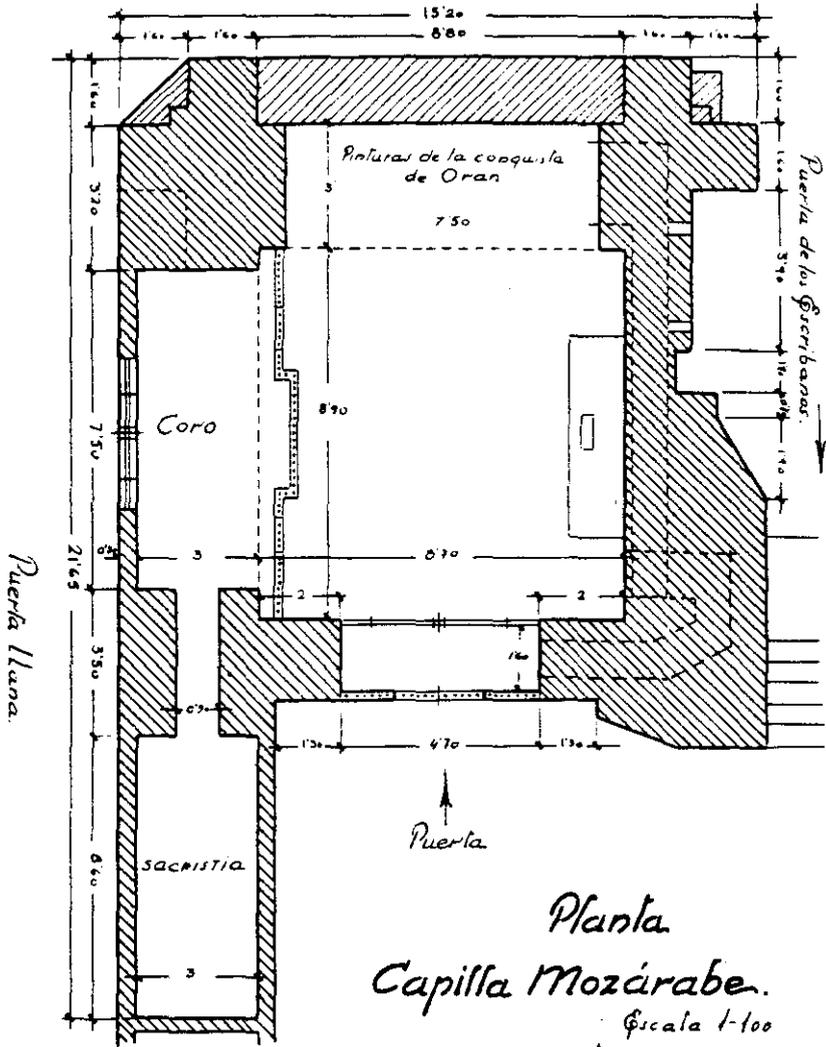
LAS FAMILIAS MOZARABES ACTUALES Y SU LUGAR DE RESIDENCIA

Concluído el censo o Padrón de las Nobles Familias Mozárabes de Toledo, y como la parroquialidad mozárabe es personal y no territorial, a continuación damos a conocer sus lugares de residencia, el número de familias que componen la Comunidad y las personas que la integran.

Todas estas familias se encuentran agrupadas en las dos parroquias actuales y sus filiales, que son Santas Justa y Rufina y San Marcos y Santa Eulalia, siendo ésta última la que mayor número de feligreses tiene.

El número de familias censadas es el 666, estimándose el de personas en unas 3.670 que se distribuyen en dos grandes núcleos;

Plaza del Ayuntamiento



Planta
 Capilla Mozárabe.
 Escala 1-100
 Mario Arellano

Toledo, con 295, Madrid con 238 familias, y el resto distribuido por todo el territorio nacional, aumentando su crecimiento desde el año 1749 los mozárabes residentes en Toledo:

Años.	1749	-	1849	-	1982
Mozárabes	244	-	426	-	1622

Por lo tanto, el crecimiento se establece en un 280,75 por ciento sobre el año 1849, y de un 564,75 por ciento si tomamos como base el año 1749. Si la mozarabía a lo largo de su vida ha tenido épocas de decaimiento, en estos momentos está logrando su revitalización en memoria de sus antepasados, siguiendo dispuestos a conservar ese rico legado de fé y cultura, para honra de España y del mundo.

RELACION ALFABETICA DE LAS FAMILIAS MOZARABES ACTUALES Y SU LUGAR DE RESIDENCIA

Albacete	5	Alcorcón	3
Almería	1	Aranjuez	5
Badajoz	4	Carabanchel Alto	1
Barcelona (prov.)	19	Colmenar Viejo	1
Barcelona	12	Fuenlabrada	1
Bilbao	2	Getafe	2
Cádiz	3	Las Rozas	1
Córdoba	1	Majadahonda	3
Coruña, La	1	Móstoles	3
Cuenca	1	San Fernando de H.	1
Gijón	3	Villarejo de Salvanés	1
Granada	1	Torrejón de Ardoz	2
Guadalajara	1	Málaga	15
Huelva	1	Mallorca	3
Jaén	14	Murcia	5
León	4	Oviedo	2
Madrid (prov.)	238	Palencia	1
Madrid	212	Palmas, Las	1
Alcalá de Henares	2	S. Sebastián	3



Armas de la Ilustre Comunidad Mozárabe.

Salamanca	1	Valladolid	2
Santander	2	Vigo	1
Segovia	1	Vitoria	3
Sevilla	3	Zaragoza	5
Tarragona	1	Zamora	1
Tenerife	2		
Toledo (prov.)	295	EXTRANJERO	
Toledo	258	Alemania	1
Arcicollar	1	Brasil	1
Argés	5	California (EE.UU.)	1
Añover de Tajo	1	Colombia	1
Burguillos	1	Francia	2
Cabañas de la Sagra	1	Guinea Ecuatorial	1
Calera y Chozas	1	Holanda	2
Carranque	1	Inglaterra	1
Carriches	4	Suiza	1
Casarrubios del M.	1	Venezuela	3
Consuegra	1		
Lillo	1	RESUMEN	
Mocejón	1	Madrid (capital)	212
Navahermosa	2	Madrid (prov.)	26
Olías del Rey	1	Toledo (capital)	258
Palomeque	1	Toledo (prov.)	37
Pantoja	3	Otros sitios	133
Sonseca	1		—
Talavera de la Reina	3	Total familias	666
Torrijos	2		
Valencia	5		

INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICO-MOZARABES DE SAN EUGENIO. SU CREACION Y PATRONATO.

En la festividad del Corpus Christi de 1977, en la sacristía mayor de la Catedral Primada y en presencia del Sr. Ministro de Justicia, autoridades provinciales y locales, Cabildo Catedral, Capilla Mozárabe, Cabildo de la Comunidad Mozárabe y otras personalidades, firmó el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo el siguiente decreto:

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

NOS, DOCTOR DON MARCELO, por la misericordia divina del Título de San Agustín, Presbítero Cardenal GONZALEZ MARTIN, Arzobispo de Toledo, Primado de España,

“En el mes de Septiembre de 1975, organizado por la Comunidad Mozárabe de Toledo, se celebró en esta Imperial Ciudad el I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes, con notable concurrencia de congresistas, altura científica y solemnidad. Este Congreso tomó el acuerdo de crear en Toledo un Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes que sirva de cauce para la investigación y estudio de este fenómeno histórico en todos sus aspectos e incidencias en la vida religiosa; Cultural; Social y Política tanto en sus antecedentes como en su proyección posterior, nombrando una Comisión de Congresistas con el encargo de preparar todo lo necesario para la constitución del Instituto.

En su virtud, la Comunidad Mozárabe y la citada Comisión del Congreso Nos han presentado el proyecto realizado y las bases de dicho Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes, rogándonos su aprobación y su consiguiente creación.

Por todo lo cual, y con el deseo de que todos los valores tradicionales de nuestra historia sean estudiados y actualizados para utilidad y ejemplo de todos, haciendo uso de las facultades que Nos concede el Derecho, venimos en decretar y decretamos:

Que creamos en la Ciudad de Toledo el INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICOS-MOZARABES, bajo la advocación de SAN EUGENIO, insigne Padre de la Iglesia toledana, que tendrá como finalidad la investigación, estudio y divulgación de todos los aspectos de la realidad visigótico-mozárabe, con sus antecedentes históricos y su influjo posterior, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las personas morales no colegiadas en la Iglesia y con sede en el Seminario Mayor Diocesano.

Este Instituto se regirá por las normas aprobadas por Nos y que se unen a este Decreto.

Así lo decretamos, establecemos, firmamos y sellamos en la Ciudad Imperial de Toledo a nueve días del mes de junio, Festividad del Santísimo Cuerpo y Sangre de Cristo del año del señor 1977.

Firmado + Marcelo González Martín. Cardenal Arzobispo de Toledo.

Por mandato del S.E.R.— Antonio Sáiz-Pardo. Canciller.

JUNTA DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICOS-MOZARABES DE SAN EUGENIO.

Presidente.— D. Jaime Colomina Torner.

Secretario.— D. Cleofé Sánchez Montealegre.

Tesorero.— D. Mario Arellano García.

Vocales.— D. Jaime Suárez Alvarez.

D. José Miranda Calvo.

D. Julio Porres Martín-Cleto.

Dr. D. Roberto Pérez Bracamonte.

D. Félix del Valle Díaz.

D. Joaquín Sánchez Garrido, por el Excmo. Ayuntamiento.

D. Francisco Ludeña Ferrero por la Excma. Diputación.

Dr. D. Juan Francisco Rivera Recio. Por la Santa Iglesia Catedral Primada.

Dr. D. José Quintana Fernández.

D. Enrique Carrillo Morales, Dr. D. Acacio Marqueño Morales, D. Balbino Gómez-Chacón y Díaz-Alejo, D. Pedro Martín Hormigos, D. Florentino Gómez Sánchez y D. Benito López Oliveros por la Capilla Mozárabe.

Dña. Matilde Revuelta Tubino, por el Museo de Santa Cruz.

Dña. Julia Méndez Aparicio, por la Casa de la Cultura.

D. Francisco de Sales Córdoba y Sánchez-Bretaño, por la Comunidad Mozárabe.

Dr. D. Estanislao Calvo Ariño, por el Estudio Teológico de San Ildefonso.

DIRECCION TECNICA

Director.— D. Jaime Colomina Torner.

Secretario.— D. Cleofé Sánchez Montealegre.

Tesorero.— D. Mario Arellano García.

DIRECTORES DE LOS EQUIPOS de:

Patrología Hispana.— D. Pedro Sobrino Vázquez.

Liturgia.— Antonio Cabrera Delgado-Silveira.

Histórica.— D. Ramón González Ruiz.

Arte y Cultura.— D. Manuel Casamar Pérez.

Derecho y Genealogía.— D. José Antonio Dávila y García-Miranda.

**PUBLICACIONES DE LAS ACTAS DEL PRIMER CONGRESO
INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MOZARABES.
PUBLICACIONES EFECTUADAS POR EL INSTITUTO
DE ESTUDIOS VISIGOTICO-MOZARABES DE S. EUGENIO.**

Arte y Cultura Mozárabe.

La Capilla Mozárabe o del Corpus Christi.

Derecho y Genealogía Mozárabe. Genealogías Mozárabes.

Historia Mozárabe.

La Reconquista de Toledo por Alfonso VI.

Innovación y Continuidad en la España Visigoda.

Liturgia y Música Mozárabe.

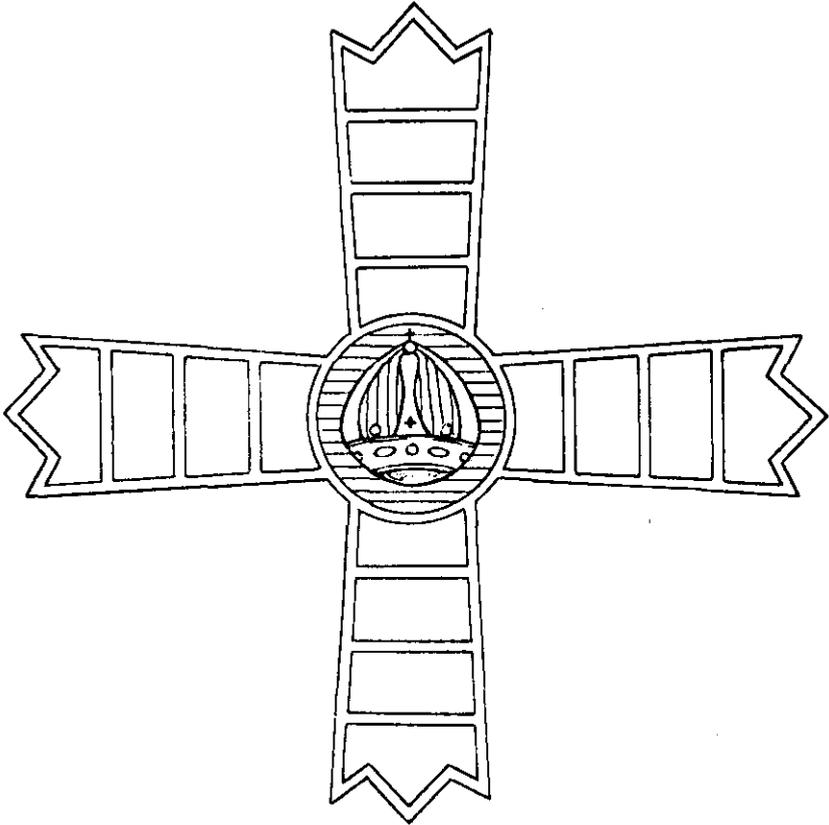
La liturgia bautismal en la España Visigoda.

Liber Misticus de la liturgia visigoda.

Liber Misticus de Cuaresma y Pascua.

Liber Missarum de Toledo, dos tomos.

Padrón de las Nobles Familias Mozárabes de Toledo.



Cruz de Alfonso VI. Distintivo de los Caballeros Mozárabes.

Carta de seguridad concedida a los mozárabes de Toledo
por Alfonso VI (19 de marzo de 1101)

Sub Christi nomine. Ego Adefonsus. Dei gratia Toletani imperii rex et magnificus triumphator, una pariter cum dilectissima uxore mea Helisabet regina, ad totos Mozarabes de Toleto, tam cavalleros quam pedones, pacem in Christo atque perpetuam salutem.

Cum preteritis temporibus fuerint factas in Toleto multas pesquisitiones super cortes et hereditates, sic de pressuria quocodo et de comparato, et cum tollerent ad illos qui magis habebant et darent ad eos qui nichil aut qui pauco habebant, nunc ego iam quero ponere finem ad islam causam, et nolo ut amplius fiat. Ideo autem in mense Marcio mandavi ad domno Iohanne, alcadi qui prepositus ipsius eivitatis et veridicus iudex erat, ut cum alvacit domno Petro et aliis decem ex melioribus civitatis, inter Mozarabes et Castellanos, ipsemet cum eis exquireret et equaret et cortes sum semper et stabile permaneret; quod totum secundum meum imperium confactum fuit atque completum. Tunc ego, a supradictis pesquistatis ad totos ipsos Mozarabes de Toledo, cavalleros et pedones:

1. Ut firmiter habeant semper quantas cortes et hereditates sive vineas ac terras hodie in sou iure retinent, et pro nulla exquisitione non perdant inde quicquam, nec pro nullo rege subsequente sive zafalmedina aut comite vel principe militie, de quanto hodie possident, quia pro meo iudicio vendicaverunt sibi in sempiternum.

2. Et do eis libertatem, ut qui fuerit inter eos pedes et voluerit militare, et posse habuerit, ut militet.

3. Et vendendi, dandi vel possidendi, vel de possessione sua quod voluerit faciendi, liberam in Dei nomine habeat potestatem.

4. Et si inter eos fuerit ortum aliquod negotio de aliquo iudicio, secundum sententiam in Libro iudicum antiquitus constitutam discutiatur.

5. Et de quanta calumpnia fecerint, quantum solummodo persolvant, sicut in carta Castellanorum ressonat, excepto de furto et de morte iudet vel mauri. Et de omni calumpnia talem eis mando habere consuetudinem, qualem et castellanis in Toleto commorantibus.

6. Et si voluerint vineas aut alias arbores plantare aut restaurar, ibi qui fuerint pedites decimam inde portionem solummodo ad regale palatium persolvant.

7. Hoc autem mando, ut populator vendat ad populatorem et vicinus ad vicinum. Sed non volo ut aliquis de ipsos populatores vendat cortes aut hereditares ad nullo comite vel potestare.

8. Hoc autem facio pro remedio anime mee et parentum meorum, et ut vos omnes quos in hac urbe semper amavi et dilexi seu de alienis terris ad populandum adduxi, semper habeam fideles et oratores. Ideoque absolvo vos ab omni face pristine subiectionis, et prescripta libertati trado, ut ab hodierno die et deinceps nec vos nec filii aut heredes vestri ab hac prescripta regula recedatis, et in isto foro semper permaneatis evo perenni et per secula cuncta. Amen.

Si quis tamen, quod fieri minime credo, aut ego aliquis homo de propinquis meis vel extraneis, contra hoc meum factum ad irrumpendum venerit, quisquis ille fuerit qui talia commiserit, sit excommunicatus et a christianae fidei libertate separatus et cum Datam et Abiron, quos terra vivos absorbit, quia mandatis Dei rebelles extiterunt, et cum Iuda, Domine traditore, qui laqueo se suspendit et sic vitam cum visceribus fudit, in profundo inferno eternas penas lucraturus dimergatur. Et hoc meum factum in cunctis plenam obtineat firmitatem.

Facta autem hac stabilitatis carta in era I. XXX VIII, et noto die XIII kalendas Aprilis.

— Ego Adefonsus, Dei gratia totius Hispanie imperator, quod feci confirmo.

(1^a columna:) Elisabet regina, quod domino meo fieri placuit, confirmo. Reymundus, totius Gallecie comes Regisque gener, confirmo. Urraca, imperatoris filia Reymondique comitis uxor, confor. Henricus, Portugalensis et Colinbriensis provincie comes, conf. Tarasia, Regis filia et Henrici comitis uxor, conf. Bernardus, Toletane sedis archiepiscopus, confirmo, Iohannes, Toletanorum populi iudex atque prepositus, conf. Petrus alvacit et (maiorinus), conf. Michael Cidiz, princeps Toletane militiae, conf.

(2^a columna:) Petrus Ansuriz, comes, conf. Fernandus Monioz, maiordomus Regis, conf. Garcia Alvariz, armiger Regis, conf. Gonsalvo Ansuriz, conf. Petro Sonnaz, conf. Didago Alvariz, conf. Pelagio Petriz, conf. Ruderigo Petriz, conf. Gutier Ferrandiz, conf.

(3^a columna:) D . . . itie Toletanae, . . . Garcia Ximenones,
conf. Iohanne Ramiriz, conf. Gonsalvo Stephaniz, conf. Petro
Didaz, conf. Pelagio Gudesteiz, conf.

Pelagius Eligis, cognomento Botanus, quod notavi, confirmo.

(Alfonso García-Gallo: Los fueros de Toledo.- "Anuario de Historia del Derecho Español, XLV, 1975)

APENDICE II

Relación de los arzobispos de Toledo durante la dominación musulmana

(Fechas aproximadas, e inseguras varias de ellas)

SIGLO VIII:

Sinderedo	710 - 712 ?
Urbano (electo)	713 - 737
Sunieredo ?	— —
Concordio ?	— —
Cixila	744 - 753
Elipando	754 - 808 ?

SIGLO IX:

Gumesindo	? - 830 ?
Wistremiro	830 ? 858? (+ 858)
S. Eulogio (electo)	(+ 11 - 3 - 859)
Bonitus	859 - 892 ?

SIGLO X:

Juan	? - 926 ?
Ubayd Allah ben Qasim ...	973 ?
Pascual	1058 - 1067 ?

BIBLIOGRAFIA

- ARELLANO GARCIA, Mario: *La Capilla Mozárabe o del Corpus Christi*. I.E.V.M. de San Eugenio. Toledo, 1980.
- DAVILA GARCIA-MIRANDA, José-Antonio: *La Comunidad mozárabe toledana y su jurisdicción eclesiástica*. Madrid, "Hidalguía", 1979.
- CABRERA DELGADO-SILVEIRA, Antonio: *Ordo Missae Pontificalis Ritu hispánico-mozarábico peragendae*. Toledo, 1975.
- FONT Y PAZOS, Carlos-Ramón: *Concordia entre la Iglesia y el Estado en la época de la España visigoda*. Madrid, 1857.
- GARCIA-GALLO, Alfonso: *Los fueros de Toledo*. "Anuario de Historia del Derecho Español", XLV. Madrid, 1975.
- LOPEZ DE AYALA Y DEL HIERRO, Jerónimo: *Los Concilios de Toledo*. Barcelona, 1888.
- MONTALBAN, Juan-Manuel: *Los Concilios de Toledo durante la monarquía goda*. Madrid, 1858.
- Normas de regulación de la calidad mozárabe. Padrón de las nobles familias de caballeros mozárabes de la Imperial Toledo*. I.E.V.M. de S. Eugenio. Toledo, 1982.
- RIVERA RECIO, Juan-Francisco: *Los arzobispos de Toledo desde sus orígenes hasta finales del siglo XI*. Toledo, I.P.I.E.T., 1969.
- SALAS ZACO, Agustín de (editor): *Confirmación de Privilegios y exenciones de don Carlos II*. Toledo, 1700.

BIOGRAFIA

Industrial. Nació en Toledo en el año 1921. Cursó estudios de Bachiller en el colegio de San Gil, de Torrijos (Toledo). Del Consejo de Redacción de "Crónica Mozárabe". Miembro del Patronato del Instituto de Estudios Visigóticos Mozárabes de San Eugenio.

Ha publicado diversos trabajos sobre historia en la Revista TOLEDO, del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y en la Revista "Crónica Mozárabe".

Ha tomado parte en la catalogación y verificación del Padrón de Nobles Familias de Caballeros Mozárabes de Toledo.

Vicedecano de la Ilustre Comunidad Mozárabe de Toledo. Teniente de Hermano Mayor de la Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de San Lucas.

INDICE	Págs.
PREAMBULO	5
ORIGEN DE LOS MOZARABES	6
EL RITO O LITURGIA HISPANA	9
LA MISA MOZARABE	10
LOS CONCILIOS DE TOLEDO, LA IGLESIA Y EL ESTADO	13
EL RITO ROMANO, SU IMPLANTACION Y VICISITUDES	14
DESPUES DE LA RECONQUISTA	18
LOS PRIVILEGIOS	21
RESTAURACION DEL RITO POR EL CARDENAL CISNEROS	27
LA CAPILLA DEL CORPUS CHRISTI	30
NORMAS DE LA REGULACION DE LA CALIDAD MOZARABE DE TOLEDO, SU CONSERVACION, TRANSMISION Y REHABILITACION	33
LAS FAMILIAS MOZARABES ACTUALES Y SU LUGAR DE RESIDENCIA	37
RELACION ALFABETICA DE LAS FAMILIAS MOZARABES ACTUALES Y SU LUGAR DE RESIDENCIA	39

INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICO-MOZARABES DE S. EUGENIO. SU CREACION Y PATRONATO	41
ARZOBISPADO DE TOLEDO	42
JUNTA DEL PATRONATO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICO-MOZARABES DE SAN EUGENIO	43
PUBLICACIONES DE LAS ACTAS DEL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MOZARABES. PUBLICACIONES EFECTUADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGOTICO-MOZARABES DE S. EUGENIO	44
CARTA DE SEGURIDAD CONCEDIDA A LOS MOZARABES DE TOLEDO POR ALFOSO VI (19 marzo 1101)	46
APENDICE II	49
BIBLIOGRAFIA	50
BIOGRAFIA	51
INDICE	52



Ultimos títulos publicados:

15. *Toledo y los toledanos en las obras de Cervantes*, por Luis Moreno Nieto y Augusto Geysse.
16. *Poetas toledanos vivos*, por Amador Palacios.
17. *El maestro Jacinto Guerrero*, por Manola Herrejón Nicolás.
18. *El Greco, su época y su obra*, por Rafael J. del Cerro Malagón.
19. *Breve historia de Yepes*, por Tirso Trillo Siaba.
20. *Toros en Toledo y su provincia*, por Francisco López Izquierdo.
21. *Sor Juana de la Cruz, "La Santa Juana"*, por Jesús Gómez López e Inocente García de Andrés.
22. *Comarca de la Jara Toledana*, por Fernando Jiménez de Gregorio.
- 23-24. *Toledo y el Papa*, por Luis Moreno Nieto.
25. *Toledo, puerto de Castilla*, por Julio Porres Martín-Cleto.
26. *Pobreza y Beneficencia en Toledo*, por Hilario Rodríguez de Gracia..
- 27-28. *Notas sobre la historia y geografía de la Sagra*, por Vicente Rodríguez Rodríguez.
29. *La repoblación de Toledo*, por Ricardo Izquierdo Benito.
30. *Santuarios marianos de la provincia de Toledo*, por José Gómez-Menor.



De próxima publicación:

- *Oropesa y los Alvarez de Toledo*, por J. Manuel Gutiérrez Rodríguez, Angel Moreno Tejero y J. Manuel Hernández Piña.
- *Viaje alrededor de la gastronomía toledana*, por Enrique García-Moreno Amador.

